



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096 -2021-GM/MPMN

Moquegua,

12 MAR. 2021

VISTO:

El expediente N°2014288 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado Jose Luis Conde Catacora y Luisa Georgina Caceres Bustinza, Informe N° 029-2021-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 498-2021-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Jose Luis Conde Catacora y Luisa Georgina Caceres Bustinza, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con fecha 05 de noviembre del 2020 la Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2020-GM/MPMN que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2100113 el cónyuge pide se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2020-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°029-2021-ORC-SGDS-GDES/MPMN de fecha 03 de marzo del 2021 expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°18 de fecha de celebración el 08 de abril de 1996 celebrado en la Municipalidad Distrital de Caracoto, San Roman, Puno..

Con Informe N° 498 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges Jose Luis Conde Catacora y Luisa Georgina Caceres Bustinza.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **JOSE LUIS CONDE CATACORA** y **LUISA GEORGINA CACERES BUSTINZA**, celebrado el 08 de abril de 1996 en la Municipalidad Distrital de Caracoto – San Roman - Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Caracoto, cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°18 de año 1996, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

